

# AHORRO CONTRACTUAL TITULO FUTURO

CIUDAD:	FECHA DE EXPEDICIÓN		
AGENCIA:	DÍA DD	MES MM	AÑO AAAA
A FAVOR DE	C.C.		

VALOR DEL PLAN CONTRATADO

VALOR DE LA CUOTA MENSUAL	VALOR EN LETRAS
---------------------------	-----------------

PLAZO:	FORMA DE PAGO
--------	---------------

RETIROS PARCIALES	TASA DE INTERÉS	
FECHA	PORCENTAJE	
Sujeto a variación del DTF vigente al inicio de cada mes _____ puntos		

EL DEPOSITANTE DECLARA QUE CONOCEN Y ACEPTAN LAS CONDICIONES IMPRESAS AL RESPALDO DEL CONTRATO

\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA CONFIAR

\_\_\_\_\_  
FIRMA TITULAR

ESPACIO PARA TIMBRE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

# AHORRO CONTRACTUAL TITULO FUTURO

CIUDAD:	FECHA DE EXPEDICIÓN		
AGENCIA:	DÍA DD	MES MM	AÑO AAAA
A FAVOR DE	C.C.		

VALOR DEL PLAN CONTRATADO

VALOR DE LA CUOTA MENSUAL	VALOR EN LETRAS
---------------------------	-----------------

PLAZO:	FORMA DE PAGO
--------	---------------

RETIROS PARCIALES	TASA DE INTERÉS	
FECHA	PORCENTAJE	
Sujeto a variación del DTF vigente al inicio de cada mes _____ puntos		

EL DEPOSITANTE DECLARA QUE CONOCEN Y ACEPTAN LAS CONDICIONES IMPRESAS AL RESPALDO DEL CONTRATO

\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA CONFIAR

\_\_\_\_\_  
FIRMA TITULAR

ESPACIO PARA TIMBRE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

## REGLAMENTO TITULO FUTURO

### 1. Definición:

Es una modalidad de ahorro que permite al Ahorrador acumular una suma de dinero en un plazo convenido mediante el depósito de sumas de dinero en cuotas iguales y en intervalos de tiempo regulares, regido por el artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, normas que lo adicionen y complementen y por las reglas del respectivo contrato

### 2. Condiciones del contrato:

**2.1 Cuantías mínimas:** CONFIAR determinará el monto mínimo de la cuota mensual de acuerdo con las circunstancias del mercado financiero y con las disposiciones legales vigentes.

**2.2 Plazos:** El plazo del contrato será definido por el ahorrador y CONFIAR en el respectivo contrato y en todo caso el plazo será entre seis (6) y sesenta (60) meses contados a partir del momento de la apertura del mismo.

**2.3 Intereses:** CONFIAR, reconocerá intereses mensuales sobre los saldos acumulados (cuotas e intereses acumulados), de acuerdo con la tasa pactada en el respectivo contrato; el valor de la retención en la fuente por rendimientos financieros se descontará de acuerdo con los porcentajes establecidos por la ley.

**2.4 Depósitos de las cuotas mensuales:** El ahorrador efectuará el depósito de las cuotas a que se compromete en forma mensual y deberá efectuarlo hasta el último día hábil de cada mes. Si el depósito se realiza en cheque y este es devuelto por el banco girado por cualquier causal, el depósito se tendrá por no efectuado. Cuando no se pague oportunamente la cuota del mes, el contrato no participará en el incentivo de ese mes o en los beneficios que se hayan establecido en el convenio suscrito con CONFIAR o con terceros. Los depósitos pueden realizarse en cualquier agencia de CONFIAR que tenga sistema en línea.

Para los contratos que tienen modalidad de pago por nómina (con cualquier periodicidad de descuento), el valor acumulado al finalizar el plazo pactado dependerá del valor efectivamente pagado por la empresa.

**2.5 Incumplimiento o Cancelación del contrato:** el incumplimiento o la cancelación del contrato en su compromiso de ahorro antes del plazo pactado, así como el incumplimiento de la cuota de depósito pactada por un término superior a noventa días, serán causales de suspensión y pérdida total de los intereses causados.

**2.6 Beneficios Legales:** Estos contratos de ahorro gozan de los beneficios de inembargabilidad y entrega sin juicio de sucesión hasta la cuantía máxima legal autorizada.

### 2.7 Reposición del título:

A) En caso de hurto, pérdida o destrucción total del título documento contentivo del contrato, su titular deberá notificar del hecho a CONFIAR, mediante comunicación escrita anexando la respectiva denuncia ante la autoridad competente.

B) En caso de deterioro parcial (Datos legibles), su titular deberá presentarse en la Agencia emisora con el Contrato Título Futuro (Original) deteriorado y Petición de reposición por escrito.

CONFIAR queda eximida de toda responsabilidad por los pagos que se hagan a personas distintas del titular antes de que el suscriptor notifique la novedad del mismo, según lo establecido anteriormente, a menos que medie culpa de la cooperativa.

No obstante lo anterior, CONFIAR cumplirá con la obligación de verificación (visación) a que haya lugar al momento de presentarse un retiro, en cuanto a la Representación legal y facultades y la forma como se entienden acreditadas estas, a pesar de que el titular del depósito informe las novedades que sobre el particular se hayan presentado.

**2.8 Beneficios:** Como beneficios a este tipo de depósitos CONFIAR podrá ofrecer incentivos mensuales, y/o los establecidos en convenio que CONFIAR suscriba con terceras personas (entidades o empresas) para promocionar e incrementar este tipo de ahorros. Dichos incentivos se harán con el cumplimiento de las normas legales y pueden consistir en sorteos, entregas de material promocional como alcancias, electrodomésticos, etc.

**2.9 Retiros parciales:** Todos los ahorradores que poseen contratos de ahorro con plazos iguales o superiores a 36 meses podrán pactar al momento de la apertura retiros parciales anuales hasta del 50% del saldo a la fecha de retiro, retiros que podrá efectuar el ahorrador siempre que se encuentre al día en el cumplimiento de sus compromisos de ahorro y sin que haya lugar a penalidades.

**2.10 Pago del Depósito:** El pago del depósito por terminación o cancelación, retiros parciales o vencimiento del contrato se hará siempre en la agencia emisora y para hacerlo efectivo se exigirá al depositante los siguientes documentos:

- Copia original del contrato.
- Documento de identificación del ahorrador.
- Autorización escrita del titular o representante legal y Certificado de Existencia y Representación en caso de personas jurídicas.
- Si la cancelación se hace por intermedio de terceros, se deberá presentar autorización escrita firmada por el titular y documento de identidad del tercero.

**2.11 Condiciones Específicas:** Las cláusulas anteriores pueden ser ajustadas a condiciones particulares y específicas si el ahorrador hace parte de un convenio que CONFIAR suscriba con terceros (entidades o empresas).

### 3. Derechos:

El ahorrador tendrá derecho a recibir un servicio en condiciones de seguridad y calidad, recibir publicidad e información veraz, oportuna, clara, suficiente, transparente y verificable, a recibir efectuar peticiones o a presentar quejas ante la cooperativa o ante el Defensor del Consumidor Financiero y en general a los derechos que le consagran la ley 1328 de 2009 y los reglamentos. Estos derechos se encuentran consagrados en la Web Corporativa de CONFIAR

Este reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo de CONFIAR el 26 de Septiembre de 2014, según consta en Acta N° 391 y por la Superintendencia Financiera de Colombia) mediante oficio N° 2014001908-032-000 del 19 de diciembre de 2014.

Para el pleno conocimiento sobre los contenidos y alcances de este Reglamento Confiar entregará copia de los mismos previo a la celebración del contrato y sin perjuicio de que el texto del mismo estará contenido en la página WEB de CONFIAR.

## REGLAMENTO TITULO FUTURO

### 1. Definición:

Es una modalidad de ahorro que permite al Ahorrador acumular una suma de dinero en un plazo convenido mediante el depósito de sumas de dinero en cuotas iguales y en intervalos de tiempo regulares, regido por el artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, normas que lo adicionen y complementen y por las reglas del respectivo contrato

### 2. Condiciones del contrato:

**2.1 Cuantías mínimas:** CONFIAR determinará el monto mínimo de la cuota mensual de acuerdo con las circunstancias del mercado financiero y con las disposiciones legales vigentes.

**2.2 Plazos:** El plazo del contrato será definido por el ahorrador y CONFIAR en el respectivo contrato y en todo caso el plazo será entre seis (6) y sesenta (60) meses contados a partir del momento de la apertura del mismo.

**2.3 Intereses:** CONFIAR, reconocerá intereses mensuales sobre los saldos acumulados (cuotas e intereses acumulados), de acuerdo con la tasa pactada en el respectivo contrato; el valor de la retención en la fuente por rendimientos financieros se descontará de acuerdo con los porcentajes establecidos por la ley.

**2.4 Depósitos de las cuotas mensuales:** El ahorrador efectuará el depósito de las cuotas a que se compromete en forma mensual y deberá efectuarlo hasta el último día hábil de cada mes. Si el depósito se realiza en cheque y este es devuelto por el banco girado por cualquier causal, el depósito se tendrá por no efectuado. Cuando no se pague oportunamente la cuota del mes, el contrato no participará en el incentivo de ese o en los beneficios que se hayan establecido en el convenio suscrito con CONFIAR o con terceros. Los depósitos pueden realizarse en cualquier agencia de CONFIAR que tenga sistema en línea.

Para los contratos que tienen modalidad de pago por nómina (con cualquier periodicidad de descuento), el valor acumulado al finalizar el plazo pactado dependerá del valor efectivamente pagado por la empresa.

**2.5 Incumplimiento o Cancelación del contrato:** el incumplimiento o la cancelación del contrato en su compromiso de ahorro antes del plazo pactado, así como el incumplimiento de la cuota de depósito pactada por un término superior a noventa días, serán causales de suspensión y pérdida total de los intereses causados.

**2.6 Beneficios Legales:** Estos contratos de ahorro gozan de los beneficios de inembargabilidad y entrega sin juicio de sucesión hasta la cuantía máxima legal autorizada.

### 2.7 Reposición del título:

A) En caso de hurto, pérdida o destrucción total del título, su titular deberá notificar del hecho a CONFIAR, mediante comunicación escrita anexando la respectiva denuncia ante la autoridad competente.

B) En caso de deterioro parcial (Datos legibles), su titular deberá presentarse en la Agencia emisora con el Contrato Título Futuro (Original) deteriorado y Petición de reposición por escrito.

CONFIAR queda eximida de toda responsabilidad por los pagos que se hagan a personas distintas del titular antes de que el suscriptor notifique la novedad del mismo, según lo establecido anteriormente, a menos que medie culpa de la cooperativa.

No obstante lo anterior, CONFIAR cumplirá con la obligación de verificación (visación) a que haya lugar al momento de presentarse un retiro, en cuanto a la Representación legal y facultades y la forma como se entienden acreditadas estas, a pesar de que el titular del depósito informe las novedades que sobre el particular se hayan presentado.

**2.8 Beneficios:** Como beneficios a este tipo de depósitos CONFIAR podrá ofrecer incentivos mensuales, y/o los establecidos en convenio que CONFIAR suscriba con terceras personas (entidades o empresas) para promocionar e incrementar este tipo de ahorros. Dichos incentivos se harán con el cumplimiento de las normas legales y pueden consistir en sorteos, entregas de material promocional como alcancias, electrodomésticos, etc

**2.9 Retiros parciales:** Todos los ahorradores que poseen contratos de ahorro con plazos iguales o superiores a 36 meses podrán pactar al momento de la apertura retiros parciales anuales hasta del 50% del saldo a la fecha de retiro, retiros que podrá efectuar el ahorrador siempre que se encuentre al día en el cumplimiento de sus compromisos de ahorro y sin que haya lugar a penalidades.

**2.10 Pago del Depósito:** El pago del depósito por terminación o cancelación, retiros parciales o vencimiento del contrato se hará siempre en la agencia emisora y para hacerlo efectivo se exigirá al depositante los siguientes documentos:

- Copia original del contrato.
- Documento de identificación del ahorrador.
- Autorización escrita del titular o representante legal y Certificado de Existencia y Representación en caso de personas jurídicas.
- Si la cancelación se hace por intermedio de terceros, se deberá presentar autorización escrita firmada por el titular y documento de identidad del tercero.

**2.11 Condiciones Específicas:** Las cláusulas anteriores pueden ser ajustadas a condiciones particulares y específicas si el ahorrador hace parte de un convenio que CONFIAR suscriba con terceros (entidades o empresas).

### 3. Derechos:

El ahorrador tendrá derecho a recibir un servicio en condiciones de seguridad y calidad, recibir publicidad e información veraz, oportuna, clara, suficiente, transparente y verificable, a recibir efectuar peticiones o a presentar quejas ante la cooperativa o ante el Defensor del Consumidor Financiero y en general a los derechos que le consagran la ley 1328 de 2009 y los reglamentos. Estos derechos se encuentran consagrados en la Web Corporativa de CONFIAR

Este reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo de CONFIAR el 26 de Septiembre de 2014, según consta en Acta N° 391 y por la Superintendencia Financiera de Colombia) mediante oficio N° 2014001908-032-000 del 19 de diciembre de 2014.

Para el pleno conocimiento sobre los contenidos y alcances de este Reglamento Confiar entregará copia de los mismos previo a la celebración del contrato y sin perjuicio de que el texto del mismo estará contenido en la página WEB de CONFIAR.